

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

Entre los suscritos a saber VICTOR JULIO AZUERO DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13.824.739 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acuerdo Metropolitano No 001 del 30 de Marzo de 2016 y Acta de Posesión No 0255 del 12 de abril 2016, debidamente autorizado por el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano No 0044 de Diciembre 17 de 2015. que en adelante se denominará EL AMB, y por otra HERNAN PORRAS DIAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.843.619 expedida en Bucaramanga guien obra en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS, según consta en el acuerdo No. 100 del 04 de Diciembre de 2015, mediante el cual se designa como rector durante el periodo de tres (3) años a partir del quince (15) de febrero de 2016 y acta de posesión No. 022 del 10 de febrero de 2016, entidad identificada con NIT. 890201213-4, y quien para efectos del presente convenio se denominará LA UIS, de común acuerdo hemos convenido celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Art 95 de la Ley 489 de 1998, contenidas en los siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. 2) Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica. administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. 3) Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 1625 de 2013, El Área Metropolitana de Bucaramanga tiene dentro de sus competencias; a.) Programar coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. j.) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993. 4) Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, se "CONSTITUYE ORGANIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ASIGNACIONES SALARIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO". 5) Que en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley mencionada, se adopta el Plan de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN-, mediante el Acuerdo Metropolitano No.033 de 2015. Dicho Plan se basa en cinco (5) principios: Acción basada en la planeación, Integración Metropolitana, Gobernanza Metropolitana, Desarrollo Humano y Equidad; para lo cual el presente convenio se ajusta dentro del Principio de la Acción Basada en la Planeación, que define que la ordenación del territorio será debidamente planificada y tendrá como fundamento el conocimiento y la información suficiente, actualizada y apropiadamente analizada. 6) Que el citado plan integral de desarrollo Metropolitano contiene cinco componentes estratégicos de la siguiente manera: COMPONENTE No.1: PLANEACION, GOBERNANZA Y CULTURA CIUDADANA, el cual tiene como objetivo fortalecer con hechos concretos, relevantes y fácilmente identificables, la visión metropolitana del territorio y la gestión pública coordinada. COMPONENTE No.3: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y CONECTIVIDAD METROPOLITANA, el cual tiene como objetivo Coordinar la ejecución de las obras viales y los proyectos de infraestructura que garanticen la más eficiente conectividad del AMB, así como elevar la calidad y ampliar la cobertura del servicio de Transporte Público en todo el territorio metropolitano. COMPONENTE No. 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, el cual guarda estrecha relación con el componente tres (3), como quiera que la infraestructura de servicios y la calidad ambiental tienen una permanente interacción, e igualmente, coordinación efectiva con el primer componente, en el llamado a un ciudadano sensible en su responsabilidad con la protección del medio ambiente, mediante la línea estratégica de adaptación al cambio climático. Estos a su vez integrados por líneas estratégicas que desarrollan los objetivos planteados en cada uno. 7). Lo anteriormente descrito





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

se enmarca dentro del Plan de acción de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga 2016 en los programas No. 1. PLANIFICACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA, desarrollados mediante los proyectos No. 1 Planificación para el apoyo a la gestión Ambiental Municipal. 2. Fortalecimiento Institucional para la eficiente Gestión Ambiental. Así mismo el Programa No. 9 denominado GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, en el PROYECTO 14: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO; actividad No. 48, que consiste en suscribir un convenio para la gestión de información geoespacial como instrumento de apoyo para la toma de decisiones para el desarrollo metropolitano sustentable. 8). Mediante el acuerdo Metropolitano No 044 de 2015, por el cual se establece el presupuesto anual de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, en desarrollo del sector Infraestructura, se contemplaron los diferentes proyectos de inversión pública en ejecución de las funciones propias de la entidad, proyectos que fueron priorizados y definidos en el Plan de Acción Estratégico y Operativo Anual de inversiones para la vigencia fiscal del año 2016, dentro del cual se involucran los proyectos de; Planificación para la Sostenibilidad Ambiental Metropolitana y Gestión Integral del Riesgo 9). Que por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 10) La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones, y a su vez en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 11) En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 12) Respecto a su función como autoridad ambiental, el AMB debe mantener y optimizar los sistemas de observación, para lo cual requiere de sistemas de información geográfico, imágenes satelitales, que le permiten establecer una base de datos primarios. Dicha información permitirá de una manera más efectiva la elaboración de informes de seguimiento, lograr una mayor exactitud en los datos tomados en campo y verificados en la cartografía de la Entidad. 13) Que la UIS incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión. 14) Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política: e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial: La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales. 15) Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son: ...: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades: ... c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, covunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montaies, o puesta en marcha de procesos. SERVICIOS TECNOLÓGICOS. - Comprende los servicios de análisis,





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas. 16). Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 17) En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 18) Que por lo anterior, se considera necesario la celebración de un convenio de Interadministrativo en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. 19) Que el convenio, se encuentra ajustado con las metas del Area Metropolitana contempladas en el plan de acción de la Subdirección Ambiental. Consecuente con lo anterior las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL AMB - FASE I, de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta presentada por la UIS y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. El término para la ejecución de éste convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA TERCERA: APORTES DEL CONVENIO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$935.572.794.00). M/CTE. El presupuesto está compuesto por los aportes de cada una de las entidades de la siguiente manera: a.) El aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga será de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 842.185.561,00). Representados en dinero y que tendrán como destino, el pago de todas y cada una de las actividades objeto del convenio en un porcentaje proporcional a sus aportes. b.) El valor no desembolsable del aporte en especie de la UIS, para el presente Convenio es equivalente a la suma NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 93.387.233,00), representado en equipos, laboratorios e instalaciones que la Universidad dispondrá para el desarrollo del convenio. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL AREA METROPOLITANA. El AMB realizara el pago de su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del AMB que se cancelará con la suscripción del acta de inicio del mismo. b) Un segundo desembolso del 50% del valor del aporte del AMB que se cancelará al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio c). Un desembolso final equivalente al 20% del valor del valor del aporte del AMB una vez se finalice la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas para el objeto del convenio. Para el desembolso se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad la UIS. PARÁGRAFO 1.- APROPIACION Social del personal vinculado laboralmente por PRESUPUESTAL.- Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00717 del 09 de septiembre de 2016, por valor OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 842.185.561,00).). M/CTE. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: Se plantean como objetivos específicos del convenio los siguientes: A. Elaborar un diagnóstico integral de la plataforma tecnológica, recursos humano especializado e información disponible con relación a los procesos de la entidad, con miras a una gestión de información geoespacial eficiente y oportuna, para las necesidades actuales y futuras de la región metropolitana de Bucaramanga. B. Configurar e implementar un mapa metropolitano de consulta web compatible con la plataforma tecnológica del AMB, soportado en la información existente de la entidad. C. Apoyar el levantamiento de información





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

geoespacial estratégica como instrumento para la toma de decisiones en asuntos ambientales, de transporte y de planificación del Área Metropolitana de Bucaramanga, soportado en nueva tecnologías (UAV Fotogramétricos, Escaneo Laser, Radar Terrestre, entre otras). Para el logro de los objetivos planteados en el convenio la UIS deberá desarrollar las siguientes actividades: A. Elaborar diagnóstico institucional relacionado a la gestión de información geoespacial. En este alcance se contempla la realización de las siguientes actividades: 1. Elaboración de un inventario de la información espacial existente en las diferentes dependencias de la entidad. 2. Revisión de la plataforma de hardware y software existente de la entidad, y de los aplicativos o sistemas en funcionamiento. 3. Revisión de los procesos y procedimientos a nivel interno de la entidad AMB, y de los requerimientos actuales de información geoespacial. 4. Identificación de objetivos, estrategias o políticas del AMB que requieren o condicionan el desarrollo de un sistema de información geográfico institucional. 5. Elaborar un documento de diagnóstico con los resultados del análisis de la situación actual de la entidad con relación a una gestión de información geoespacial eficiente y oportuna. 6. Definir los lineamientos o directrices para la implementación del sistema de información geoespacial institucional. B. Implementar el Mapa Metropolitano de consulta web. En este alcance se contempla la realización de las siguientes actividades: 1. Estructurar un Mapa Base Metropolitano soportado en la información vectorial existente e imágenes satelitales de resolución submétrica de archivo, optimizada para servicios de mapas web. 2. Configurar e implementar un mapa metropolitano de consulta web compatible con la plataforma tecnológica del AMB. 3. Estructurar y migrar 30 capas temáticas de información existente (previamente concertada) a las bases de datos espaciales del sistema de consulta web. C. Apoyar el levantamiento de información geoespacial y el modelado tridimensional. En este alcance se contempla la realización de las siguientes actividades: 1. Levantamiento de puntos de control fotogramétrico con GPS de precisión submétrica (60 puntos). 2. Levantamiento topográfico detallado de 60 Ha. 3. Levantamiento cartográfico mediante aviones no tripulados (UAV) a escala 1:2.000. (3.000 Ha). 4. Levantamiento 3D con Escáner Laser Terrestre (320 estaciones de escaneo). 5. Prospección geofísica con Radar de Penetración Terrestre (Hasta 24 horas de trabajo de campo). 6. Adquisición de licencia de uso de imágenes satelitales submétricas del área metropolitana de Bucaramanga en una extensión de 200km2. 7. Disponer el laboratorio de visualización de la Escuela de Ingeniería Civil de la UIS, para reuniones o comités del AMB, en el que la información geoespacial sea estratégica para los fines respectivos. (50 Horas). PARÁGRAFO: Para la ejecución de actividades que no se encuentren contenidas en la Cláusula Quinta del presente convenio, se requerirá la realización de un acuerdo entre las partes sobre el alcance, costo y plazo de ejecución, en el cual se constituya igualmente la destinación presupuestal requerida. Obligaciones Generales AMB: 1. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio Interadministrativo a la ejecución del proyecto. 2. Designar un supervisor al convenio. 3. Pagar oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida en los estudios previos, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes. 4. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Participar en la toma de decisiones importantes relacionadas con el proyecto. 6. Apoyar y gestionar el trámite de acciones del proyecto ante otras entidades. 7. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del convenio. 8. Adquirir las licencias de software requeridas para la puesta en funcionamiento del mapa web metropolitano. 9. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. Obligaciones generales por parte de la UIS: 1. Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo con los alcances y las normas vigentes para cada una de las especialidades. 2. Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el proyecto y el Convenio. 3. Permitir la labor del supervisor del AMB mediante la permanente participación en las decisiones del proyecto. 4. Destinar los aportes no desembolsables de que trata el presente convenio a la ejecución del proyecto. 5. Designar al administrador del Convenio. 6. Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades. 7. Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio. 8. Todas las situaciones y demás actividades propias dentro de la ejecución del convenio deberán ser manejadas con el supervisor del convenio y siempre por escrito o dejando evidencia de solicitudes, quejas, recomendaciones etc. 9. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Presentar Informes Mensuales y Reportar de manera





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

inmediata cualquier anomalía o novedad al supervisor del convenio. 11. Dar estricto cumplimiento a los 12. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área términos pactados en el convenio. Metropolitana de Bucaramanga al cumplimiento en los términos del objeto convenido. 13. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto. 14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN. La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente convenio, se ejercerá por el AMB, a través de quien sea designado por la Dirección del AMB para tal efecto. La Administración del convenio será ejercida por la UIS, y estará a cargo del profesional que designe para este fin. CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD. - EL AREA METROPOLITANA podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la UIS, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA.- Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga por parte de la Universidad Industrial de Santander- UIS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1,2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN.- La UIS no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera. CLAUSULA DÉCIMA: RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna, entre EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UIS, o el personal que aquellos utilicen en la ejecución del presente convenio y por ende no serán responsables de ninguna acción u omisión realizada contra terceros, ni por aquellas que se deriven de la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMINIDAD: Sera obligación de cada parte mantener indemne una de la otra (AMB y LA UIS) en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del objeto convenido. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. -Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son: a). Estudio Previo; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Propuesta. CLAUSULA DECIMA **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCION. - Para la ejecución del convenio se requiere: 1. Registro Presupuestal Definitivo. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

LA UIS.

VICTOR JULIO AZUERO DÍAZ

Director

HERNÁN PORŘAS DÍAZ

Représentante Legal

416

REVISADO EN SUS ASPECTOS JURIDICOS

Reviso aspectos técnicos: Victor Julio Moreno Monsalve- Subdirector Ambiental

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: Claudia Milena Martínez - Profesional especializada-SG-AMB

JONATHAN CHAVARRO